



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE**  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE NÚMERO: 032/2019

**INCONFORME:** GRUPO HOSPITALARIO MEDINA, S. DE R.L. DE C.V.

VS

**CONVOCANTE:** DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN VERACRUZ

**RESOLUCIÓN**

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

**Visto** para resolver la inconformidad del diez de abril de dos mil diecinueve, presentada por el **C. Nahúm Medina Bello**, Representante Legal de la empresa **GRUPO HOSPITALARIO MEDINA, S. de R.L. de C.V.**, recibida en este Órgano Interno de Control el diecisiete siguiente, en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Veracruz, derivados del Acto de Fallo del dos de abril de dos mil diecinueve, emitido en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial número **LA-051GYN047-E3-2019**, celebrada para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización para 20 unidades médicas, específicamente respecto a la partida 14, se procede a dictar resolución al tenor de los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

1.- El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, esta Área de Responsabilidades, emitió acuerdo de prevención (fojas 177 y 178 de autos) en el cual otorgó al **C. Nahúm Medina Bello**, Representante Legal de la empresa **GRUPO HOSPITALARIO MEDINA, S. de R.L. de C.V.**, un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, para que, mediante escrito presentara original o copia certificada del instrumento público con el que acreditara su personalidad, el cual fue legalmente notificado el tres de mayo de dos mil diecinueve (foja 278 de autos). -----

2.- Mediante acuerdo del veintitrés de abril de dos mil diecinueve (fojas 179 y 180 de autos), se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, a efecto de que rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. -----

Dicho proveído fue legalmente notificado a la Entidad Convocante, el dos de mayo de dos mil diecinueve (foja 274 de autos). -----

3.- Por escrito de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve (foja 189 de autos), recibido en este Órgano Interno de Control el ocho siguiente, el **C. Nahúm Medina**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 032/2019**

Administrativo, o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

**TERCERO.-** Toda vez que en el presente asunto, se advierten presuntas omisiones cometidas por servidores públicos adscritos a la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Veracruz, específicamente en lo que respecta a la evaluación técnica de la propuesta presentada por la empresa **RADIOLOGÍA E IMAGEN DE TEZIUTLÁN, S.A. de C.V.**, emitida en el Fallo del dos de abril de dos mil diecinueve, dentro en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial número **LA-051GYN047-E3-2019**, con la que se vio afectado el normal y legal funcionamiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, contraviniendo lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en consecuencia previos trámites de ley, dese vista al Área de Quejas para que realice la Investigación que en derecho corresponda y de proceder sea instaurado procedimiento disciplinario de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

**CUARTO.-** Notifíquese en términos del artículo 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma el **MTRO. JUAN CARLOS VEGA GARCÍA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----



**Para:** C. Nahúm Medina Bello, Representante Legal de la empresa GRUPO HOSPITALARIO MEDINA, S. de R.L. de C.V.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- CONSTE.

**Para:** Lic. Gabriela Rodríguez Rodríguez, Encargada del despacho de la Delegación Estatal del ISSSTE en Veracruz.- Avenida Xalapa número 205, U.H. Del Bosque, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE.

**Para:** C. Roque González Huerta, Representante Legal de la empresa RADIOLOGÍA E IMAGEN DE TEZIUTLÁN, S.A. de C.V.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- CONSTE

Elaboró:  
  
Lic. Daniela García Ruiz

Revisó:  
  
Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Supervisó:  
  
Lic. Brenda Rubio García